



CONSTANCIA N° 211

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE ABRIL DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 229 PRESENTADA POR DOÑA **MARTINA AQUINO RAMOS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21436540, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 376 DE:

ADJUDICACION EN VENTA, HECHA POR: **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE NASCA A FAVOR DE: JOSE VALENTIN DE LA BORDA ELIAS** CON FECHA 24 DE JULIO DE 1986, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN RAMON PARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 627 AL 632 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1985 - 1986, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 12 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARTINA AQUINO RAMOS** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21436540 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 19 DE ABRIL DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2024 11:44:17-0500



33512898

Seiscientos Veintiseis

////// SULA PRIMERA SE PRECISÓ POR ERROR, COMO "LOTIZACIÓN", CUANDO EN REALIDAD ES UN TERRENO SOLAR Y NO DE LOTIZACIÓN COMO ERRONEAMENTE ESPECIFICADA EN DICHA ESCRITURA DE VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTITRÉS ANTE EL NOTARIO DON FELIPE CHALCALTANA PEÑA, POR LO QUE POR LA PRESENTE VENGO EN ACLARAR EN MI CONDICIÓN DE VENDEDOR EN LO QUE RESPECTA AL TERRENO SOLAR. TERCE RO. SIN MÁS ACLARACIONES QUE LA PRECISADA EN LA CLAUSULA ANTERIOR QUEDA VIGENTE LA ESCRITURA PÚBLICA DE VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTITRÉS EN TODOS SUS EXTREMOS. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLAUSULAS DE LEY, PASE PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. NASCA, 22 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS. FIRMA ILEGIBLE DEL OTORGANTE DON AGUSTIN BOCANEGRA HEJA. EMILIO ROJAS MARTINEZ ABOGADO REGISTRO CUATROCIENTOS NOVENTICUATRO ANOTACION. EXENTA DEL PAGO DE IMPUESTOS SEGUN LEY. NASCA, VEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS. CONCLUSION. DOY FÉ DE HABERLE LEÍDO TODO EL INSTRUMENTO AL INTERESADO Y DE LA RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN QUE ELLOS HIZO EN PRESENCIA, DE TODO LO QUE TAMBIÉN DOY FÉ.

[Handwritten signatures]

NÚMERO: TRESCIENTOS SETENTISEIS. EN LA CIUDAD DE NASCA, CA
ADJUDICACION EN VENTA PITAL DE LA PROVINCIA DE
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE SU NOMBRE, A LOS VEINTICUA
NASCA. DR. JULIO CESAR SEMINARIO MARTINO TRO DÍAS DEL MES DE JU
Á FA PROCEDE EN REBELDIA. DE DON JOSÉ VA LIO DE MIL NOVECIENTOS
LENTIN DE LA BORDA ELÍAS. A FAVOR DEDON: OCHENTA Y SEIS, ANTE MI:
LEGORIO AQUINO IZQUIERDO. --- JUAN RAMÓN PARDO NEYRA///



///NOTARIO PÚBLICO:COMPARECEN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE NASCA, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JULIO CÉSAR SEMINARIO MARTINO, EN SU CALIDAD DE JUEZ TITULAR, SIENDO PERUANO, SOLTERO, DE 33 AÑOS DE EDAD, ABOGADO, DOMICILIADO EN EL JIRÓN LIMA Nº DE ESTA PROVINCIA, NATURAL DE ICA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 224495-15, LIBRETA TRIBUTARIA Nº W-224446 Y PROCEDE EN REBELDÍA DE DON JOSÉ VALENTÍN DE LA BORDA ELÍAS; Y DON LEGORIO ÁQUINO IZQUIERDO PERUANO, VIUDO, NATURAL DE ABANCAY, DE CINCUENTICUATRO AÑOS DE EDAD, OBRERO, DOMICILIADO EN LA CALLE ÁRICA DOSCIENTOS OCHENTICINCO, TERCER PISO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTINUEVE Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO NUEVE R-SESENTICINCO MIL DOSCIENTOS ONCE.-LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FÉ, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTICULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME MANIFESTARON QUE ELEVARE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO ME ENTREGARON Y QUE SIGNADA CON EL NÚMERO 232, QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA.-SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE ADJUDICACIÓN EN VENTA QUE OTORGA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE NASCA, REPRESENTADA POR EL DOCTOR JULIO CÉSAR SEMINARIO MARTINO IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE, MAGISTRADO, CON DOMICILIO REAL EN EL JIRÓN JUAN MATTA NÚMERO NOVECIENTOS VEINTE DE ESTA CIUDAD, CON LIBRETA TRIBUTARIA W DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTISEIS, QUE PROCEDE EN REBELDÍA DE DON JOSÉ VALENTÍN DE LA BORDA ELÍAS, A QUIEN EN ADELANTE SE CONSIDERARÁ "EL ///



33512896

Dieciséis Veintiocho.

//VENDEDOR^{II} Y DE LA OTRA PARTE A DON LEGORIO AGUIÑO IZQUIERDO,
CON LIRRETA LECTORAL VEINTIDÓS MILLONES CERO SESENTIOCHO MIL
QUINIENTOS SESENTINUEVE, A QUIEN SE LE CONSIDERARÁ "EL COMPRADOR"
BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: PRIMERO. - QUE DON
LEDORIO AGUIÑO IZQUIERDO, INICIÓ PROCESO EJECUTIVO A DON JOSÉ VA-
LENTÍN DE LA BORDA ÉLFAS, PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA
NO HABIENDO ÉSTE COMPARECIDO A JUICIO Y POR ELLO SE PROCEDE EN
REBELDÍA DEL INDICADO EJECUTADO. SEGUNDO. - DON JOSÉ VALENTÍN DE
LA BORDA ÉLFAS ES PROPIETARIO DE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBI-
GADO CON FRENTE A UNA CALLE SIN NOMBRE, PARALELA A LA CARRETERA
PANAMERICANA SUR, EN LA CIUDAD DE HASCA, DE LA PROVINCIA DEL MIS-
MO NOMBRE, DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON UNA ÁREA DE DOSCIENTOS CUA-
RENTIOCHO METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CUARENTIOCHO METROS CUADRA-
DOS) Y ENCERRADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERI-
METRICAS: POR EL NORTE Y SUR, CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR, MIDE CADA
UNO DE LOS LADOS MENCIONADOS TREINTIÓN METROS LINEALES (TREINTIÓN
METROS LINEALES) POR EL ESTE, CONFRETE A UNA CALLE SIN NOMBRE,
PARALELA A LA CARRETERA PANAMERICANA SUR, MIDE OCHO METROS LINEA-
LES (OCHO METROS LINEALES); POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE LA
TESTAMENTARIA DE DON ISIDORO CUADROS PONROY, MIDE OCHO METROS LI-
NEALES (OCHO METROS LINEALES) MEDIDAS QUE HACEN UN TOTAL DE DOS-
CIENTOS CUARENTIOCHO METROS CUADRADOS. DON JOSÉ VALENTÍN DE LA BOR-
DA ÉLFAS ADQUIRIÓ ESTE LOTE DE TERRENO DEL QUE EN FORMA PARTE DE
OTRO DE MAYOR EXTENSIÓN, A MÉRITO DE LA HERENCIA DEJADA POR SU
SEÑOR PADRE DON GUSTAVO DE LA BORDA RONCAGLIOLO. TERCERO. - POR
LA PRESENTE MINUTA EL JUZGADO ADJUDICA EN VENTA REAL Y ENAJENA-
CIÓN PERPETUA AL COMPRADOR, LA INTEGRIDAD DEL LOTE DE TERRENO DES-
CRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR POR EL PRECIO PACTADO, DE SIETE MI-
LLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA SOLES ORO (S././//



////// 71400,440) QUE DON JOSÉ VALENTIN DE LA BORDA ELÍAS HA RECIBIDO DEL COMPRADOR AL MOMENTO DE HACERME LA MINUTA QUE DIÓ LUGAR AL PROCESO. -CUARTO.- EN VIRTUD DE LA CAUSAL ANTERIOR EL JUZGADO ADJUDICA AL COMPRADOR EL DOMINIO, POSESIÓN Y USUFRUCTO DEL LOTE DE TERRENO ANTES MENCIONADO, PASANDO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, CON SU AREA, LINDEROS, ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SUELO Y TODO CUANTO DE HECHO Y DERECHO A LA PROPIEDAD TOCA Y CORRESPONDE SIN RESERVARSE NADA PARA SÍ DON JOSÉ VALENTIN DE LA BORDA ELÍAS, HACIÉNDOSE PRESENTE QUE SOBRE ÉL NO PESA HIPOTECA, EMBARGO NI MEDIDA JUDICIAL ALGUNA NI COMPROMISO DE NINGUNA CLASE QUE LIMITE O RESTRINJA SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, COMPROMETIÉNDOSE EN TODO CASO POR LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO CON ARREGLO A LEY. -QUINTO.- QUE EL PRECIO PACTADO ES LO QUE JUSTA Y LEGALMENTE CORRESPONDE A LO VENDIDO POR LO QUE SE HACEN ENTRE SÍ MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR, QUE DESDE LUEGO NO LA PERCIBEN, POR LO QUE RENUNCIA EL VENDEDOR DON JOSÉ VALENTIN DE LA BORDA ELÍAS Y EL COMPRADOR DON EGORIO AGUINO IZQUIERDO A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN POR DOLO, ERROR, LESIÓN Y CUALQUIER OTRA QUE TIENDA A INVALIDAR O ANULAR EL PRESENTE CONTRATO, PUES ES MENTE DE LAS PARTES QUE LA COMPRA VENTA SEA FIRME Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES. -SEXTO.- SE RESPONSABILIZA SOLIDARIAMENTE DE DON JOSÉ VALENTIN DE LA BORDA ELÍAS, ANTE EL FISCO, CONCEJO PROVINCIAL DE ESTA CIUDAD, POR CUALQUIER ADEUDO QUE ESTUVIERE PENDIENTE DE PAGO POR CONCEPTO DE GAVELAS, ARBITRIOS MUNICIPALES, MORAS, ETC. SEÑALAN DOMICILIO LOS CONTRATANTES, LOS INDICADOS EN EL EXORDIO DE ESTA MINUTA. -SEPTIMO.- TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE OCASIONE ELEVAR ESTA MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA SON SUFRAGADOS POR EL COMPRADOR. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLAUSULAS DE LEY CUIDANDO DE INSERTAR COPIA CERTIFICADA DE LAS SIGUIENTES PIEZAS ///



33512894

Seiscientos Veintinueve.

/// ESCRITO DE DEMANDA DE FOJAS ONCE, AUTO ADMISORIO DE FOJAS ONCE, VUELTA, ESCRITO DE FOJAS TRECE Y SU PROVIDENCIA, SENTENCIA DE FOJAS CATORCE, ESCRITOS DE FOJAS QUINCE, DIECISEIS Y DIECISIETE SON SUS RESPECTIVAS PROVIDENCIAS. NASCA, DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS. J. SEMINARIO. JULIO CESAR SEMINARIO MARTINO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL NASCA-LEGORIO AGUIÑO UN SELLO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NASCA.-OTRA FIRMA ILEGIBLE UN SELLO ALVARO QUINCHO BARRERA-ABOGADO-REGISTRO OCHOCIENTOS OCHENTITINO.-ANOTACION EN LA MINUTA.- PAGO ALCABALA AL CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA, LA SUMA DE DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SOLES ORO, SEGÚN RECIBO QUE SE INSERTA, POSTERIONMENTE LA SUMA DE CIENTO CUARENTIOCHO INTIS OCHENTA CÉNTIMOS, EN VIRTUD DE QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL PTE. CONTRATO ESTA VALORIZADO EN LA SUMA DE S/ 12,400.00, SEGUN AUTOAVALUO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS, CORRESPONDIENDO AMBAS SUMAS AL TRÉS POR CIENTO DE S/ 12,400.00. NASCA, VEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS. JUAN RAMÓN PARDO MEYBA.-NOTARIO PÚBLICO.-UN SELLO.-COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA.-CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA, Nº 117594-CIENTO CUARENTITRÉS MIL DOSCIENTOS SOLES ORO LA CAJA DE LA TESORERÍA DEL CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA, HA RECIBIDO DE LEGORIO AGUIÑO IZQUIERDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SOLES ORO POR DERECHO DE ALCABALA EL TRÉS POR CIENTO SOBRE SOLES SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL, VALOR DEL PREDIO SEGÚN DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO-DECRETO LEY TROCIENTOS TRÉS NASCA, DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO-FIRMA ILEGIBLE UN SELLO CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA-AUXILIAR TESORERÍA.-OTRO COMPROBANTE PAGO DE ALCABALA.-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA- NÚMERO CIENTO VEINTIÓN MIL NOVECIENTOS QUINCE-INTIS- CIENTO CUARENTIOCHO Y OCHENTA CÉNTIMOS LA CAJA DE LA TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA///



///HA RECIBIDO DE AGUSTINO IZQUIERDO LEGORIO LA CANTIDAD DE CIENTO
CUARENTIOCHO INICIO OCHENTA CÉNTIMOS POR DERECHO REINTEGRO DE AL-
GABALA-HADDA, QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIS-FIN-
MA ILEOIBLE-UN BELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HADDA-AUXILIAR
DE TEBORERÍA-INSERTOS.-ESCRITO DE DEMANDA DE FOLIO 448.C.-FESTIVO
ACTUARIO FERTA.OLGA ROBLES-AL JUZGADO EN LO CIVIL-LEGORIO AGUSTINO
IZQUIERDO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO,
SESENTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTINUEVE, CON DOMICILIO LEGAL EN EL
ESTUDIO DEL LETRADO QUE AUTORIZA EL PRESENTE ESCRITO DITO EN BOLUGNE-
SI SETECIENTOS CINCUENTIOCHO DE ESTA CIUDAD, RESPEZUOSAMENTE DIGO:
QUE DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LOS ARTICULOS CINQUENTI-
CINCO Y SESENTICUATRO, DEL DECRETO LEY VEINTE MIL DOSCIENTOS TREIN-
TISEIS, INTERPONGO DEMANDA EJECUTIVA CONTRA DON JOSÉ VALENTIN DE LA
DORCA CLAS A FIN DE QUE ME OTORQUE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COM-
PRA VENTA DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE SIN NOMBRE-PANAMERICANA
SUR 21N, NÚMERO DE ESTA CIUDAD, DE UN AREA, DE DOSCIENTOS CUARENTIOCHO
METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE,
Y SUR, CON PROPIEDAD DE DON JOSÉ VALENTIN DE LA DORCA CLAS O EL
VENDEDOR, POR EL ESTE CON UNA CALLE SIN NOMBRE, QUE SEPARA EL LOTE
DE LA PANAMERICANA SUR Y POR EL OESTE, CON LA PROPIEDAD DE LA [ES-
TAMENTAL]A DE DON IBIDONO CUADROS HONROY. INMUEBLE QUE, EL ENPLA-
ZADO ME VENDIÓ MEDIANTE MINUTA DE COMPRA VENTA CELEBRADA ENTRE EL
SUSCRITO Y EL ENPLAZADO CON DATA VEINTIDINCO DE OCTUBRE DE MIL NO-
VECIENTOS OCHENTIDINCO, MINUTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE RECOM-
PENSADO, EN SU CONTENIDO Y SUSCRIPCIÓN CONFORME SE APRECIA DE LA DI-
LIGENCIA PREPARATORIA (REGONOCIMIENTO DE DOCUMENTO) QUE ACOMPAÑO
Y QUE INDOUBABLEMENTE CONSTITUTE MERITO EJECUTIVO A LA PRESENTE AC-
CIÓN. HADDO PRESENTE QUE EL PRECIO HA SIDO CANCELADO EN SU INTEGRI-
DAD Y EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD, POR TANTO: PIDO AL JUZGADO ADMITIR///



33512892

Sus autos fémina

LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA Y OPORTUNAMENTE DECLARALA FUNDA-
 DA OTRO SI : ACOMPAÑO LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO, SU HOJA DE
 RESUMEN, ASI COMO EL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRIMESTRE INMEDIADO
 ANTERIOR. OTRO SI: QUE SOLICITO SE NOTIFIQUE AL DEMANDADO EN EL
 JIRÓN SAN MARTÍN DOSCIENTOS DOCE DE ESTA CIUDAD EN FORMA PERSONAL
 Y POR CORREO OTRO SI: ACOMPAÑO LA BÚL-NASCA, 16 DE ENERO DE 1986-
 FIRMA ILEGIBLE- ALVARO MUINCHO BARRERA-ABOGADO-REGISTRO OCHOCIENT-
 OS OCHENTITUNO-LEGORIO AQUINO.-AUTO ADMISORIO DE FOJAS OROCE VUEL-
 TA.-RESOLUCIÓN NÚMERO UNO-NASCA, DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVE-
 OIENTOS OCHENTISEIS-POR ADMINISTRADA LO PRINCIPAL AUTOS Y VISTOS:
 Y ATENDIENDO : QUE EL CUADERNO DE DILIGENCIA PREPARATORIA QUE SE
 APAREJA COMO RECAUDO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTI-
 CULO DIECINUEVE DEL DECRETO LEY VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTISEIS
 NOTIFIQUESE A DON JOSÉ VALENTIN DE LA BORDA ELFAS, PARA QUE DENTRO
 DEL TERCERO DÍA OTORQUE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRASLACIÓN DE DO-
 MINIO DEL INMUEBLE QUE SE PRECISA EN FAVOR DEL EJECUTANTE DON
 LEGORIO AQUINO IZQUIERDO EN CASO DE NO VERIFICARLO PROCEDASE HA
 HACERSE DE OFICIO POR ESTE JUZGADO, AGREGÁNDOSE A LOS AUTOS LOS
 DOCUMENTOS FISCALES ACOMPAÑADOS AL SEGUNDO OTRO SI: NOTIFIQUESE
 AL DEMANDADO EN FORMA PERSONAL Y CORREO CON EL PRESENTE AUTO CO-
 PIA DE LA DEMANDA Y SUS RECAUDOS EN EL DOMICILIO QUE SE PRECISA
 AL PRIMER Y TERCER OTRO SI: AGREGUESE A LOS AUTOS LOS INSTRUMENTOS
 Y BOLETA ÚNICA DE LITIGANTE QUE SE ADJUNTAN Y TÉNGASE PRESENTE, Y
 FIRMA ILEGIBLE-JULIO CÉSAR SEMINARIO MARTINO- JUEZ DE PRIMERA INS-
 TANCIA CIVIL-NASCA-OTRA FIRMA ILEGIBLE-OLGA ROBLES BARZOLA-TESTI-
 GO ACTUARIO DE JUZGADO DE NASCA-ESCRITO DE FOJAS TRECE.-AL JUZ-
 GADO EN LO CIVIL: LEGORIO AQUINO IZQUIERDO EN LOS SEGUIDOS CON JO-
 SÉ VALENTIN DE LA BORDA ELFAS SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚ-
 BLICA RESPETUOSAMENTE DIGO: QUE EL EJECUTADO NO HA FORMULADO OPOSICIÓN



OPCIÓN ALGUNA, NI HA CUMPLIDO CON OTORGAR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA AL SUORTO, POR LO QUE SOLICITO SE DIGTE LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, TAN PRONTO LE PERMITAN SUS RECARGAS LABORES: POR TANTO: PIDO AL JUZGADO DISPONER CONFORME SOLICITO-NASCA, TREINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS-LEGORIO AQUINO-FIRMA ILEGIBLE-ALVARO QUINCHO BARRERA-ABOGADO-REGISTRO OCHOCIENTOS OCHENTIUNO.- RESOLUCIÓN NÚMERO DOS.- UN SELLO RECIBIDO NASCA CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS-HORA 4.30.-NASCA, CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS: AUTOS Y VISTOS Y ATENDIENDO: QUE EL DEMANDADO DON JOSÉ VALENTÍN DE LA BORDA ELÍAS NO HA FORMULADO OPOSICIÓN NI APELACIÓN, CONTRA EL AUTO ADMISORIO DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, PESE A ENCONTRARSE DEBIDAMENTE NOTIFICADO POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO TREINTITRÉS DEL DECRETO LEY VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTISEIS: SE RESUELVE: PÓNGASE AUTOS EN DESPACHO PARA EXPEDIR SENTENCIA DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY Y TURNO QUE LE CORRESPONDA.- J. SEMINARIO - JULIO CÉSAR SEMINARIO MARTINO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL - NASCA - FIRMA ILEGIBLE - OLGA ROBLES BARZOLA - TESTIGO ACTUARIO DEL JUZGADO - NASCA. - LEGORIO AQUINO IZQUIERDO. JOSÉ VALENTÍN DE LA BORDA ELÍAS - INICIO 17-1-86 - OTORGAMIENTO DE ESCRITURA - RESOLUCIÓN NÚMERO TRES: SENTENCIA. - NASCA, VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS. - VISTOS RESULTA DE AUTOS QUE POR ESCRITO DE FOJAS ONCE DON LEGORIO AQUINO IZQUIERDO INTERPONE ACCIÓN EJECUTIVA DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, CONTRA DON JOSÉ VALENTÍN DE LA BORDA ELÍAS, APAREJANDO COMO RECAUDO EL EXPEDIENTILLO DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS EN DILIGENCIA PREPARATORIA, ACCIONANDO EN LA VÍA EJECUTIVA, POR RESOLUCIÓN NÚMERO DOS DE FOJAS TRECE, SE ORDENÓ DEJAR AUTOS EN DESPACHO PARA EXPEDIR SENTENCIA, POR LO QUE HA LLEGADO LA OPORTUNIDAD DE HACERLO EN VIRTUD DE NO HABERSE FORMULADO OPOSICIÓN AL PROCESO Y CONSIDERANDO: PRIMERO: QUE, ///



33512890

Seiscientos Treintinueve

///CON LOS DOCUMENTOS DE FOJAS SIETE, OCHO, NUEVE Y DIEZ SE HA DADO CUMPLIMIENTO POR EL ACTOR CON LA EXIGENCIA CONTENIDA EN EL ARTICULO VEINTIDOS DE LA LEY VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTIDOS; SEGUNDO: QUE, CON EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, EN DILIGENCIA PREPARATORIA SEGUIDOS ENTRE LAS MISMAS PERSONAS SIGNADO CON EL NÚMERO MIL TRESCIENTOS CINCO-OCHENTICINCO Y FUNDAMENTALMENTE CON EL CONTRATO DE FOJAS UNO Y DOS, RECONOCIDO A FOJAS CUATRO POR INCONCURRENCIA DE DON JOSÉ VALENTÍN DE LA BORDA ELÍAS, SE HA PROBADO LA VENTA QUE HACE EL DEMANDADO A FAVOR DEL EJECUTANTE RESPECTO DEL BIÉN INMUEBLE SUBLITIS; TERCERO: QUE, CON EL EXPEDIENTE RECAUDADO A LA DEMANDA SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LA EXIGENCIA DEL ARTICULO TRECE DEL DECRETO LEY VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTISEIS; CUARTO: QUE, DE OTRO LADO EL EJECUTADO NO HA DESVIRTUADO LOS FUNDAMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA DICTAR EL AUTO DE FOJAS ONCE VUELTA; ESTANDO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO SESENTICINCO DEL DECRETO LEY VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTISEIS; FALLO; DECLARANDO FUNDADA LA DEMANDA DE FOJAS ONCE, INTERPUESTA POR DON LEGORIO ÁQUINO IZQUIERDO Y EN CONSECUENCIA MANDO SE LLEVE ADELANTE LA EJECUCIÓN HASTA QUE EL DEMANDADO DON JOSÉ VALENTÍN DE LA BORDA ELÍAS OTORQUE EL TÍTULO TRASLATIVO DE DOMINIO DEL INMUEBLE URBANO EN LA CALLE PANAMERICANA SUR, SIN NÚMERO DE ÉSTA CIUDAD EN FAVOR DEL DEMANDANTE, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SE DETALLAN EN EL CONTRATO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL SEGUNDO CONSIDERANDO DE ESTA SENTENCIA, CON COSTAS. J. SEMINARIO JULIO CÉSAR SEMINARIO MARTINO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-NASCA-FIRMA ILEGIBLE-OLGA ROBLES BARZOLA.-TESTIGO ACTUARIO DE JUZGADO NASCA.-ESCRITO DE FOJAS QUINCE.-AL JUZGADO EN LO CIVIL: LEGORIO ÁQUINO IZQUIERDO, EN LOS AUTOS SEGUIDOS CON JOSÉ VALENTÍN DE LA BORDA ELÍAS, SOBRE OTOR-///



~~OTORGAMIENTO DE ESCRITURA RESPETUOSAMENTE EXPONGO; QUE NO HABIEN-~~
~~DO SIDO APELADO LA SENTENCIA DE AUTOS SOLICITO SE DECLARE (FUNDA-~~
~~DA) CONSENTIDA, POR TANTO; PIDO AL JUZGADO DISPONER CONFORME SOLI-~~
~~CITO. - OTRO SI; QUE SOLICITO SE NOTIFIQUE AL EJECUTADO PARA QUE DEN-~~
~~TRO DEL TERCER DÍA CUMPLA CON OTORGAR LA CORRESPONDIENTE ESCRITU-~~
~~RA PÚBLICA AL SUSCRITO SOBRE EL BIÉN SUB-JUDICE. - NASCA, CATORCE DE~~
~~MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS. - NASCA, FIRMA ILEGIBLE - ALVARO~~
~~QUINCHO BARRERA - ABOGADO - REGISTRO OCHOCIENTOS OCHENTIUNO - LEGORIO~~
~~AQUINO - UN SELLO RECIBIDO - NASCA, 19-03-86 - HORA - 10 A.M. RESOLUCION~~
~~NUMERO CUATRO, - NASCA, VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTI-~~
~~SEIS EN LO PRINCIPAL NO HABIENDO SIDO OBJETO DE APELACIÓN DENTRO~~
~~DEL TÉRMINO DE LLEY, CONTRA LA SENTENCIA DE AUTOS POR NINGUNA DE~~
~~LAS PARTES; TÉNGASE POR CONSENTIDA DICHA RESOLUCIÓN Y AL OTRO SI~~
~~NOTIFIQUESE AL EJECUTADO PARA QUE OTORQUE LA CORRESPONDIENTE ES-~~
~~CRITURA PÚBLICA DEL BIÉN SUB LITIS AL DEMANDANTE DENTRO DEL TER-~~
~~CERO DÍA; AVACÁNDOSE AL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE CAUSA EL JUEZ~~
~~PROVISIONAL QUE SUSCRIBE POR ENCONTRARSE DE VACACIONES EL JUEZ~~
~~TITULAR CON CONOCIMIENTO DE LAS PARTES; FIRMA ILEGIBLE - PEDRO RICCI~~
~~RAMÍREZ JUEZ PROVISIONAL - FIRMA ILEGIBLE - OLGA ROBLES BARZOLA - TESTI-~~
~~GO ACTUARIO DE JUZGADO - NASCA, ESCRITO DE FOJAS DIECISEIS, - AL JUZ-~~
~~GADO EN LO CIVIL. - LEGORIO AQUINO - IZQUIERDO EN LOS SEGUIDOS CON JO-~~
~~SÉ VALENTÍN DE LA BORDA - LAS SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, RES-~~
~~PETUOSAMENTE EXPONGO; QUE EL EJECUTADO NO HA CUMPLIDO CON OTOR-~~
~~GARME LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA, EN TAL VIRTUD SOLICITO SE LE~~
~~REQUIERA PARA QUE LO HAGA DENTRO DE UN DÍA BAJO APERCIBIMIENTO DE~~
~~SER OTORGADO POR EL JUZGADO - POR TANTO; PIDO AL JUZGADO DISPONER~~
~~CONFORME SOLICITO - NASCA, VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS~~
~~OCHENTISEIS - FIRMA ILEGIBLE - ALVARO QUINCHO BARRERA - ABOGADO - REGISTRO~~
~~OCHOCIENTOS OCHENTIUNO - LEGORIO AQUINO - SELLO - RECIBIDO - NASCA, 27-3-///~~



33512888

Subscritos Testigos

///1986-HORA-12.40 -RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO-NASCA, TREINTIUNO
DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS; POR LO EXPUESTO; REQUIERA-
SE A LA DEMANDADO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN DÍA CUMPLA
CON OTORGAR LA ESCRITURA PÚBLICA DEL BIÉN MATERIA DE LITIS, BAJO
APERCIBIMIENTO DE SER OTORGADO POR EL JUZGADO EN SU REBELDÍA.-
FIRMA ILEGIBLE-PEDRO RICCI RAMIREZ-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PRO-
VISIONAL-FIRMA ILEGIBLE-OLGA ROBLES BARZOLA-TESTIGO ACTUARIO DEL
JUZGADO-NASCA.-ESCRITO DE FOJAS DIECISIETE.-EL JUZGADO EN LO CI-
VIL; LEGORIO AGUIÑO IZQUIERDO, EN LOS SEGUIDOS CON JOSÉ VALENTIN
DE LA BORDA ELÍAS SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA RESPE-
TUOSAMENTE EXPONGO: QUÉ EL EJECUTADO NO HA CUMPLIDO CON OTORGAR
LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA EN TAL VIRTUD HACIÉNDOSE EFECTIVO EL
APERCIBIMIENTO DECRETADO EN AUTOS SOLICITO QUE EL JUZGADO PROCEDA
EN OTORGARME DICHA ESCRITURA.-POR TANTO: PIDO AL JUZGADO, DISPONER
CONFORME SOLICITO; NASCA, SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
TISEIS-LEGORIO AGUIÑO-FIRMA ILEGIBLE-ÁLVARO QUINCHO BARRERA-ABO-
GADO-REGISTRO OCHOCIENTOS OCHENTIUNO-UN SELLO-RECIBIDO-NASCA 06-
05-1986-HORA-9.10 A.M.-RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS-NASCA, NUEVE DE MA-
YO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS-POR LO EXPUESTO Y HACIÉNDOSE
EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA 31
DE MARZO ÚLTIMO, INSERTA A FOJAS DIECISEIS EN SU REBELDÍA DEL
DEMANDADO OTÓRGUESE POR EL JUZGADO LA ESCRITURA RESPECTIVA REA-
SUMIENDO JURISDICCIÓN EL JUEZ TITULAR QUE SUSCRIBE, CON CONOCIMIENTO
DE LAS PARTES.-FIRMA ILEGIBLE-JULIO CÉSAR SEMINARIO MARTINO-
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-NASCA-FIRMA ILEGIBLE-OLGA ROBLES
BARZOLA-TESTIGO ACTUARIO-DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO.-1986-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMO-
NIO PREDIAL LEY VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTIDOS-DECLARA-
CIÓN JURADA DE AUTOAVALUO-FALCÓN-UN SELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL-///



NOTARIAL DE NASCA-P.U- AQUINO IZQUIERDO LEGORIO-ESPETA TRIBUTARIA.
9-R-65211-CONDICIÓN DE PROPIEDAD- PROPIETARIO UNICO-UBICACIÓN DEL
PREDIO- NASCA-CARRETERA PANAMERICANA -CALLE SIN NOMBRE-DATOS RE-
LATIVOS AL PREDIO-ESTADO-TERREÑO SIN CONSTRUIR-DATOS DEL TERREÑO-
FECHA DE ADQUISICIÓN-25-10-85-AREA DOSCIENTOS CUARENTIOCHO METROS
CUADRADOS-VALOR ARANCEL POR M2-50.00-VALOR TOTAL DEL TERREÑO- 1/
12,400.00.-NASCA, 16 DE JUNIO DE 1986-FIRMA-MARTHA AQUINO.-XMA-
PROBANTE DE PAGO DE PREDIOS.-MUNICIPALIDA PROVINCIAL DE NASCA,
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS-IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE- A-
QUINO IZQUIERDO LEGORIO-DOMICILIO-NASCA- JIRÓN ARICA DOSCIENTOS
OCHENTICINCO-LIQUIDACIÓN DE PAGO-TODO EL AÑO MIL NOVECIENTOS O-
CHENTISEIS-TOTAL HA PAGAR CUATRO INTIS NOVENTISEIS CÉNTIMOS-FIR-
MA ILEGIBLE-UN SELLO CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA-JEFE DE COBRAN-
ZAS.-CONCLUSION.-DOY FÉ DE HABERLES LEÍDO TODO EL INSTRUMENTO A
LOS INTERESADOS Y DE LA RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN QUE ELLOS HI-
CIERON EN MI PRESENCIA.-

Sei quio
SOLAMENTE SE PUEDE LEER EN ESTA INSTANCIA

Legorio

NUMERO: TRESCIENTOS OCHENTISEIS EN LA CIUDAD DE NASCA,
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD A LOS TREINTIÓN DÍAS
LIMITADA:QUE OTORGAN:VICTOR QUEVEDO SALAZAR DEL MES DE JULIO DE
Y DON JULIO PALOMINO RIOS. MIL NOVECIENTOS O-
CHENTA Y SEIS, ANTE
MI: JUAN RAMÓN PARDO HEYRA, NOTARIO PÚBLICO, COMPARECEN LOS SEÑO-
RES: VICTOR QUEVEDO SALAZAR, PERUANO, CASADO CON DOÑA YOLDI TUBI-
LLAS COLLAHUA DE QUEVEDO, COMERCIANTE, NATURAL DE PUGUTO-AYACUCHO,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2024 10:54:18-0500